

1200

Bogotá, D.C.

Señor(a)(es)
ANONIMO
 Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición SDQS 2090102020

Cordial Saludo;

En atención a la petición del asunto en la que manifiesta: “(...) solicitud información de las acciones adelantadas conforme al decreto 038 de 2007 en el barrio Santa Cecilia li sector conforme a requerimiento del IDIGER cordial saludo, mediante radicado adjunto, por parte del instituto distrital del riesgo y cambio climático - IDIGER, se recomiendo "a la alcaldía local de usaquen, desde sus competencias (...) a traves del decreto distrital 038 de 2007, adelantar las acciones necesarias en el sector localizado en barrio santa cecilia ii sector". por lo cual se solicita cordialmente, se indique las acciones adelantadas en el barrio santa cecilia ii sector conforme a las competencias asignadas a los alcalde locales en el decreto 038 de 2007, asi como las acciones para evitar nuevas ocupaciones en dicho predio que es de alto riesgo no mitigable. cordial saludo, desde hace aproximadamente 1 mes por parte de contratistas de la empresa de acueducto y alcantarillado de bogota rompieron el anden para conectar una tubería en la esquina de la calle 138 con carrera 12 barrio cedritos localidad de usaquen. desde entonces dejaron el hueco abierto generando un peligro para la comunidad, asi como una contaminacion ambiental porque se convirtio en un sitio de disposicion de basura asi como tambien generando taponamiento en el sumidero que se encuentra justo debajo del anden que rompieron. por lo anterior, de manera atenta solicito de manera inmediata que se mitiguen los riesgos para la comunidad y cese la contaminacion ambiental que hay en la esquina de la calle 138 con carrera 12 reparando los daños causados en el anden y tomando las medidas respectivas contra los responsables del mismo. atentamente, administracion edificio (SIC) (...)” la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular se permite informarle lo siguiente:

Teniendo en cuenta la solicitud me permito informar que esta excede la competencia de la entidad por lo que corresponde por competencia a la Alcaldía Local de Usaquén adelantar las medidas necesarias para dar aplicación a lo regulado en el Decreto Distrital 038 de 2007, que establece:

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Yeliksa Bibiana Farfan Sanchez	Adrián Mauricio Benavides López De Mesa	María Victoria Villamil Páez
CARGO	Contratista CTO 685 de 2020	Contratista CTO 657 de 2020	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59
 Versión: 14
 Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
 Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
 PBX: 3494520
 Fax: 3105684
 www.cajaviviendapopular.gov.co
 soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



“ARTICULO 1º. Asígnese a los Alcaldes Locales la función de ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en sitios declarados por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, de alto riesgo no mitigable, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, en el evento en que sus ocupantes se rehúsen a abandonar la zona, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989.

“ARTICULO 2º. Asígnese a los Alcaldes Locales la función de ordenar la ejecución de la demolición de las edificaciones ubicadas en sitios declarados por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER de alto riesgo no mitigable, una vez ordenadas la desocupación y demolición de las mismas, conforme al artículo 1 de este Decreto.

PARÁGRAFO 1º. Para cumplir las funciones asignadas de este Decreto, los Alcaldes Locales procederán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9 de 1989 y los artículos 32, 33 y 34 del Decreto Nacional 919 de 1989”.

Así mismo, el artículo 25 del Decreto Distrital 172 de 2014 “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento”, establece:

“Funciones de los Alcaldes Locales en relación con la gestión de riesgos y cambio climático. Los Alcaldes Locales en el marco de sus competencias cumplirán las siguientes funciones para implementación y gestión del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático:

(...)

7. Ordenar las acciones policivas para el control de la ocupación ilegal en zonas de alto riesgo con el fin de evitar el incremento de familias en riesgo en el Distrito Capital. (...).”

Atendiendo la normatividad hasta aquí mencionada, sin lugar a duda la responsabilidad que fue asignada a las Alcaldías Locales, para ordenar la desocupación de las edificaciones ubicadas en sitios declarados por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y cambio Climático - IDIGER de Alto Riesgo no Mitigable, teniendo en cuenta que, aquellas normas no hacen distinción si el inmueble es de uso público o fiscal para supeditar acciones de control urbano o policivo, simplemente las obligaciones de la alcaldía en control urbano tienen su nacimiento

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Yeliksa Bibiana Farfan Sanchez	Adrián Mauricio Benavides López De Mesa	María Victoria Villamil Páez
CARGO	Contratista CTO 685 de 2020	Contratista, CTO 657 de 2020	Directora Técnica de Reasentamientos

instantáneo una vez los predios hayan sido objeto de adquisición en virtud del programa de reasentamientos humanos.

Una de las funciones de la Entidad es reasentar a las familias que se encuentren en Alto Riesgo no mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la recomendación de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-IDIGER de acuerdo a lo preceptuado en las leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y el Decreto 255 del 12 junio de 2013, entre otros.

El Proceso de Reasentamiento que adelanta la Entidad, tiene por objeto proteger la vida de todas las familias que habitan predios que sean declarados en condición de alto riesgo no mitigable y recomendados por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, tal como lo consagra el artículo 2º del Decreto 255 de 2013[1]:

“Para efectos del presente Decreto, el reasentamiento corresponde al proceso de intervención de viviendas en condiciones de alto riesgo en estratos 1 y 2 en el Distrito Capital o su equivalente jurídico, con el fin de proteger la vida de las familias que las habitan. El reasentamiento podrá realizarse mediante alguna de las siguientes modalidades: a) Relocalización transitoria, b) Reubicación, c) Reparación o reconstrucción de la vivienda.”
(Negrita fuera de texto)

Así mismo, es menester mencionar que, existen casos de manera excepcional, donde es un juez de la república quien recomienda el ingreso al Programa de Reasentamientos, por medio de una sentencia judicial. De igual manera sucede con los predios ubicados en corredores ecológicos de Ronda, recomendados por la autoridad ambiental competente o la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. - EAAB, según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 190 de 2004.

Por tanto, los requisitos que se deben acreditar por parte de las familias recomendadas, son los siguientes:

1. Habitar el predio recomendado, sea al momento de la declaración en alto riesgo no mitigable mediante concepto o diagnóstico técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, o al momento de la recomendación emitida por la autoridad ambiental competente para la recuperación de corredores ecológicos, y/o el acto administrativo o providencia judicial, según sea el caso.
2. Demostrar los derechos reales de dominio o posesión sobre el predio recomendado.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Yeliksa Bibiana Farfan Sanchez	Adrián Mauricio Benavides López De Mesa	María Victoria Villamil Páez
CARGO	Contratista CTO 685 de 2020	Contratista CTO 657 de 2020	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 14
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

3. No ser poseedor o propietario de otro inmueble en el territorio nacional ni haber sido beneficiario de subsidios de vivienda.

En virtud de lo anterior, se le da traslado por competencia a la Alcaldía Local de Usaquén y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), conforme a lo contemplado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Cualquier duda o inquietud adicional, podrá contactarnos por medio del correo electrónico soluciones@cajaviviendapopular.gov.co.

Nos despedimos con respeto en el marco del Plan de desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI"

Esperamos que sus inquietudes hayan sido resueltas y que su proceso en la Caja de la Vivienda Popular culmine a feliz término, si desea recibir información adicional y/o más detallada, respetuosamente le invitamos agendar una cita al teléfono 3176466282 para la atención presencial, en la oficina de atención al ciudadano, ubicada en la Carrera 13 No. 54-13, primer piso, de lunes a viernes en el horario de 7 a.m. a 4:30 p.m., jornada continua.

Cordialmente,



MARÍA VICTORIA VILLAMIL PAEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

C.C. Alcaldía Mayor de Bogotá: [Bogotá te escucha](http://Bogotá.te.escucha)
CC Empresa de Acueducto Agua y Alcantarillado de Bogotá (EAAB)- Av. Calle 24 No.37-15.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Yeliksa Bibiana Farfan Sanchez	Adrián Mauricio Benavides López De Mesa	María Victoria Villamil Páez
CARGO	Contratista CTO 685 de 2020	Contratista, CTO 657 de 2020	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 14
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

